



**Programa de las Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas  
para la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General  
9 de junio de 2006

Español  
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento  
fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos  
químicos peligrosos objeto de comercio internacional**

**Conferencia de las Partes**

**Tercera reunión**

Ginebra, 9 a 13 de octubre de 2006

Tema 6 c) del programa provisional\*

**Cuestiones derivadas de reuniones anteriores de la**

**Conferencia de las Partes: Prestación de asistencia técnica a nivel  
regional y nacional**

## **Prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional**

### **Nota de la Secretaría**

1. En su decisión RC-2/4 sobre prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional, la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría que informase a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión sobre la experiencia adquirida en la prestación de asistencia técnica a nivel regional.
2. En el anexo de la presente nota figura un informe detallado sobre las actividades de asistencia técnica desarrolladas en apoyo de la ratificación y aplicación del Convenio de Rotterdam.
3. La Conferencia de las Partes tal vez desee:
  - a) Tomar nota de los progresos realizados por la secretaría en la aplicación de la decisión RC-2/4;
  - b) Reconocer el valioso apoyo de los países que han aportado contribuciones al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias, facilitando así las actividades de asistencia técnica que se desarrollen;
  - c) Invitar a los países, incluidos los países desarrollados, otros donantes y las organizaciones internacionales a que informen sobre las medidas que hayan adoptado, que guarden relación con la aplicación de los apartados a) y b) de la decisión RC-1/14 y el artículo 16 del Convenio sobre asistencia técnica.

\* UNEP/FAO/RC/COP.3/1.

## Anexo

### Informe sobre la prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional en relación con el Convenio de Rotterdam

#### Antecedentes

1. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes, en la decisión RC-1/14, llegó a un acuerdo sobre un enfoque general para la asistencia técnica, incluido el uso de las estructuras regionales existentes, cuando sea posible, para ayudar a la prestación de dicha asistencia. En su segunda reunión, la Conferencia adoptó la decisión RC-2/4 sobre prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional. En el apéndice I del presente informe figura el texto completo de la decisión RC-2/4. En la decisión se pidió a la secretaría que informase a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión sobre la experiencia adquirida en la prestación de asistencia técnica en el plano regional.
2. En la preparación del presente informe se recordó que, en su décimo período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación examinó cuestiones relacionadas con la asistencia técnica en previsión de la entrada en vigor del Convenio. En dicho momento, el Comité examinó un documento en el que la secretaría recopilaba y analizaba los resultados y conclusiones de cursos prácticos sobre el Convenio de Rotterdam convocados entre diciembre de 1998 y febrero de 2003 (UNEP/FAO/PIC/INC.10/21). Dicho documento sirvió en parte como base para la elaboración de la propuesta para la prestación de asistencia técnica a nivel regional, examinado en la primera reunión de la Conferencia de las Partes (UNEP/FAO/RC/COP.1/28, anexo).
3. En su tercera reunión, la Conferencia de las Partes examinará un programa de trabajo para las actividades de asistencia técnica en apoyo del Convenio de Rotterdam para 2007-2008. Como preparación para las deliberaciones sobre este asunto, la secretaría consideró que sería útil examinar los resultados y conclusiones de las reuniones y cursos prácticos convocados entre marzo de 2003 y mayo de 2006 en apoyo de la ratificación y aplicación del Convenio y examinar la experiencia adquirida. En consecuencia, la secretaría ha preparado un resumen (UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/11) de todas las reuniones regionales, subregionales y nacionales en apoyo de la ratificación y aplicación del Convenio de Rotterdam desde diciembre de 1998, incluyendo la índole de la reunión, el lugar de celebración, los países participantes y el número de participantes.

#### Introducción

4. En el anexo I de la decisión RC-2/4 figura un plan de trabajo sobre la prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional para 2006. El plan de trabajo consta de dos partes, la parte A, sobre elementos exclusivos del Convenio de Rotterdam, y la parte B, sobre elementos compartidos con otros procesos. El presente informe se centra en las actividades desarrolladas por la secretaría en respuesta a la petición de la Conferencia de las Partes en su decisión RC-2/4 y consta de tres capítulos. En el capítulo I se examinan los progresos logrados en la aplicación de la parte A del plan de trabajo, es decir, elementos exclusivos del Convenio de Rotterdam. Figuran en dicha parte las reuniones relacionadas con la prestación de asistencia técnica a nivel regional convocadas hasta mayo de 2006, incluidas las reuniones convocadas entre marzo de 2003 y marzo de 2004 de las que no se ha informado anteriormente. En el capítulo II se informa sobre los progresos logrados en la aplicación de la parte B del plan de trabajo, es decir, elementos compartidos con otros procesos. En el capítulo III se resumen brevemente los resultados de las actividades desarrolladas hasta la fecha y se deducen algunas conclusiones como base para las actividades del programa de asistencia técnica para 2007-2008.

#### **I. Progresos logrados en la prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional, incluidas las actividades de la parte A del plan de trabajo que figura en el anexo I de la decisión RC-2/4**

5. En el presente capítulo se examinan todos los cursos prácticos convocados entre marzo de 2003 y mayo de 2006, incluyendo tanto los cursos prácticos de capacitación como las consultas nacionales y subregionales sobre la aplicación del Convenio de Rotterdam proyectadas hasta el final de 2006, que

figuraban en la parte A de anexo I de la decisión RC-2/4. Para cada uno de los cursos prácticos, se da una breve descripción del objetivo y estructura de las reuniones, seguida de un resumen sobre los resultados más importantes y de la labor destinada a medir los efectos de las actividades en los países participantes. También se informa sobre los progresos realizados en el trabajo con los asociados regionales, incluidas las oficinas regionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

## **A. Cursos prácticos de capacitación (mayo de 2002 a diciembre de 2004)**

6. En respuesta a solicitudes de capacitación, se elaboró el programa de un curso práctico que proporcionó capacitación práctica sobre elementos operacionales fundamentales del Convenio de Rotterdam. En el programa se incluyeron monografías y diálogos en pequeños grupos sobre la preparación y presentación de notificaciones de medidas reglamentarias firmes; exámenes de los documentos de orientación para la adopción de decisiones y preparación y presentación de respuestas sobre importaciones; examen y finalización del formulario de notificación de incidentes en el caso de formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosas, y un ejercicio sobre notificación de exportaciones.

7. Con el fin de tener la certeza de que los cursos prácticos satisfacían las necesidades de las autoridades nacionales designadas, se pidió a los participantes en los cursos prácticos que preparasen una lista de cuestiones y problemas derivados de su experiencia nacional en la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional o en la labor encaminada a la ratificación del Convenio de Rotterdam. Se preparó una lista de cuestiones y problemas en sesión plenaria al principio de cada curso práctico. La lista se examinó el último día del curso práctico para determinar cuáles de las cuestiones y problemas se habían solventado y cuáles podrían requerir una labor adicional.

8. En el programa también se brindaban oportunidades para que los países intercambiasen sus experiencias en la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional y en su labor destinada a la ratificación del Convenio de Rotterdam. Se instó a los países a determinar oportunidades para mejorar la cooperación en la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional a los niveles nacional y subregional. El formato modificado del curso práctico proporcionó también información directa a la secretaría sobre los documentos y procesos elaborados para facilitar la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional.

9. Entre mayo de 2002 y febrero de 2003, se celebraron cinco cursos prácticos regionales de capacitación: uno en la región de América Latina y el Caribe (países anglófonos); dos en la región de África (uno para países anglófonos y uno para países francófonos); uno en la región del Cercano Oriente y uno en la región de Europa central y oriental.

10. Desde marzo de 2003, se celebraron otros tres cursos prácticos regionales de capacitación: uno para la región del sudoeste del Pacífico, en septiembre de 2003; uno para la región de América Latina y el Caribe (países hispano parlantes), en octubre de 2003; y uno para la región de Asia, en marzo de 2004.

### **1. Resultados principales**

11. Se distribuyeron a todos los participantes en los cursos prácticos y se publicaron en el sitio de la Web del Convenio de Rotterdam los informes de todos los cursos prácticos.

12. En total, se capacitaron 267 participantes de 114 países mediante estos ocho cursos prácticos. Los participantes estuvieron de acuerdo en que como resultado de los cursos prácticos habían adquirido experiencia práctica en la aplicación de los elementos esenciales del Convenio, habiendo trabajado en los formularios y orientaciones para la preparación y presentación de notificaciones de medidas reglamentarias firmes, respuestas sobre importaciones, formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosas y notificaciones de exportaciones. También llegaron a adquirir conocimientos de cómo la secretaría tramitaba estos formularios y su función en el funcionamiento del procedimiento de consentimiento fundamentado previo. Los participantes confirmaron que los formularios y las instrucciones eran razonablemente claros. Se señalaron algunas cuestiones específicas sobre las que se necesitaba orientación o aclaraciones adicionales.

13. Los cursos prácticos brindaron a los participantes la oportunidad de determinar las prioridades nacionales y regionales en la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional y en la labor destinada a la ratificación. Los participantes examinaron también cómo podrían utilizarse los mecanismos y actividades de cooperación existentes para abordar dichas prioridades.

14. Los participantes en los cursos prácticos concluyeron en que como resultado de la capacitación recibida habían adquirido un conocimiento claro del Convenio de Rotterdam en general, del funcionamiento del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional y de las medidas necesarias para proceder a la ratificación.

## 2. Medición de los resultados

15. Entre otras mediciones tangibles de los resultados de los cursos prácticos figuran si se produjo un aumento en el número de respuestas sobre importación de productos químicos objeto del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional y el número de notificaciones de medidas reglamentarias firmes o propuestas relativas a formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosas presentadas a la secretaría.

16. En el siguiente cuadro figura el número de países de cada región de entre los que participaron en los ocho cursos prácticos de capacitación, hasta marzo de 2004, que presentaron una o más respuestas sobre importaciones y notificaciones de medidas reglamentarias firmes.

Región	Número de países de los que participaron en los cursos prácticos que presentaron una o más respuestas sobre importación adicionales	Número de países de los que participaron en los cursos prácticos que presentaron una o más notificaciones de medidas reglamentarias firmes
América Latina y el Caribe (países anglófonos e hispano parlantes)	8 de 30	4 de 30
África (países francófonos)	6 de 22	2 de 22
Cercano Oriente	4 de 9	2 de 9
Europa central y oriental	5 de 13	4 de 13
África (países anglófonos)	5 de 14	0 de 14
Sudoeste del Pacífico	1 de 10	1 de 10
Asia	7 de 16	3 de 16

17. Seis meses tras la celebración de los cursos prácticos, se envió una carta a cada participante (con una copia a la autoridad nacional designada del país del participante en cada caso en que la autoridad nacional designada no era el participante en la reunión) en relación con la situación de la aplicación del Convenio. En la carta figuraba si se habían presentado a la secretaría más respuestas sobre importaciones o notificaciones de medidas reglamentarias firmes desde la celebración del curso práctico.

18. En mayo de 2006, ninguno de los 114 países que participaron en los ocho cursos prácticos había presentado una propuesta relativa a formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosas, 36 países habían presentado una o más respuestas sobre importaciones y 16 países habían presentado una o más notificaciones de medidas reglamentarias firmes.

19. La limitada información disponible indica que si bien los participantes en los cursos prácticos pueden poseer los conocimientos necesarios en lo que se refiere al funcionamiento del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional, hay otros factores que les impiden poder garantizar su aplicación eficaz. Una razón pudiera ser que mientras que las autoridades nacionales designadas fueron invitadas a participar en los cursos prácticos, algunos gobiernos enviaron personas que no estaban relacionadas con las autoridades nacionales designadas. El resultado fue que las personas capacitadas no siempre fueron las personas encargadas directamente de la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional. El bajo porcentaje de respuestas podría deberse, entre otras razones, a los problemas enumerados en la sección A del capítulo II titulado "Necesidades y

prioridades determinadas actualmente” de la propuesta para la prestación a nivel regional de asistencia técnica a las Partes examinada en la primera reunión de la Conferencia de las Partes (UNEP/FAO/RC/COP.1/28, anexo, resumida en el apéndice II del presente informe).

## **B. Cursos prácticos subregionales y nacionales (diciembre de 2004 a marzo de 2006)**

20. De conformidad con la propuesta para la prestación a nivel regional de asistencia técnica, examinada en la primera reunión de la Conferencia de las Partes y que figura en la decisión RC-1/14, se desarrollaron actividades de asistencia técnica que estaban concebidas para satisfacer las necesidades de cada país. En la primera etapa se elaboró un programa para las reuniones nacionales y pequeñas reuniones subregionales, con el objetivo general de facilitar un diálogo nacional sobre el Convenio de Rotterdam en el que participasen los interesados directos. Estas reuniones proporcionaron la oportunidad de determinar los elementos de un plan o estrategia nacional de acción sobre la ratificación y aplicación del Convenio. Entre los resultados previstos de las reuniones figuraban:

- a) Conocimiento claro del Convenio de Rotterdam, de sus objetivos y de cómo funciona y responsabilidades nacionales;
- b) Examen de los mecanismos existentes de cooperación interministerial, incluida la situación actual de la aplicación del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y determinación de posibles sinergias y oportunidades de colaboración y cooperación en la aplicación del Convenio de Rotterdam;
- c) Estrategia global y elementos para un plan de acción nacional para la ratificación y aplicación del Convenio basado en lo siguiente:
  - i) Comprensión de las fases necesarias para ratificar el Convenio, determinación de problemas para la ratificación, opciones para solventar estos problemas y para el seguimiento por los ministerios y organismos rectores;
  - ii) Comprensión de los elementos operacionales fundamentales del Convenio, definición de la función de las autoridades nacionales designadas, otros ministerios y organismos pertinentes y la industria;
  - iii) Determinación de los problemas que plantea la aplicación y el funcionamiento del Convenio, opciones para solventar estos problemas y para el seguimiento por los ministerios y organismos rectores.

21. En cooperación con los oficiales regionales de protección vegetal en las oficinas regionales de la FAO de Bangkok, (Tailandia) y El Cairo, (Egipto), se convocaron cuatro reuniones nacionales hasta mayo de 2006: una en China en diciembre de 2004; una en Sri Lanka en abril de 2005; una en Irán en junio de 2005; y una en Viet Nam en mayo de 2006, que contaron con la participación de representantes de Laos y Camboya. Está programada provisionalmente una reunión nacional en India en noviembre-diciembre de 2006.

22. Dado que no fue viable celebrar reuniones en cada uno de los países, se convocaron también algunas reuniones subregionales de participación reducida. Se invitó a los países participantes a enviar hasta cinco participantes con el fin de contar con la participación de un conjunto de ministerios pertinentes. Además de permitir la elaboración de planes o estrategias nacionales sobre la aplicación del Convenio, estas reuniones proporcionaron la oportunidad de compartir experiencias y crearon la base para la futura cooperación entre los países participantes. En cooperación con las oficinas regionales de la FAO en Cairo (Egipto), Bridgetown (Barbados), y Santiago (Chile) se celebraron reuniones subregionales para elaborar planes nacionales para la aplicación del Convenio de Rotterdam en el Cercano Oriente en Egipto, en mayo de 2005 (para Egipto\*, Arabia Saudita, Jordania y Emiratos Árabes Unidos); en el Caribe en Trinidad y Tabago, en septiembre de 2005 (para Barbados\*, Jamaica, Suriname y Trinidad y Tabago\*); en América Latina en Brasil, en octubre de 2005 (para Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay) y en Uruguay, en cooperación con el centro regional del Convenio de Basilea, en noviembre de 2005 (para Colombia\* y Perú). (Los países marcados con un asterisco no son Partes en el Convenio).

23. Se proyectan nuevas reuniones de este tipo en el Cercano Oriente, en Omán, en mayo de 2006 (para Bahrein\*, Kuwait\*, Qatar y Omán) y en Siria, en noviembre y diciembre de 2006 (para Irak\*,

Líbano, Sudán, Siria, Turquía\* y Yemen). (Los países marcados con un asterisco no son Partes en el Convenio).

24. Se distribuyeron informes de los cursos prácticos a los participantes en la reunión, los puntos de contacto oficiales, el representante de la FAO en cada país y las oficinas regionales de la FAO y del PNUMA. También se publicaron en el sitio de la Web del Convenio a medida que se dispuso de ellos.

## 1. Resultados más principales

25. En total para finales de 2006 se habrán celebrado cinco reuniones nacionales, y 24 países habrán participado en seis reuniones subregionales. Otros seis países habrán elaborado planes en el marco de un proyecto experimental realizado en cooperación con el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigación (UNITAR) (véase la sección C del capítulo II *infra*). Como resultado un total de 35 países (de los cuales 27 son Partes) habrá examinado la situación actual de su aplicación del Convenio de Rotterdam y elaborado un plan de acción o estrategias nacionales para la ratificación y aplicación del Convenio. En dichos planes figura una explicación de lo que es preciso hacer, y quién y cuándo lo debe hacer. También proporcionan la base para determinar prioridades para las medidas de seguimiento.

## 2. Medición de los resultados

26. Los medidores del éxito de este programa serán el aumento del número de ratificaciones y la capacidad de las Partes para cumplir sus obligaciones previstas en el Convenio, en particular, respecto de la presentación de notificaciones de medidas reglamentarias firmes, propuestas relativas a formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosas y respuestas sobre importaciones.

27. En mayo de 2006, tras las reuniones nacionales anteriormente descritas, dos países que no eran Parte en el momento en que se celebraron los cursos prácticos han ratificado ulteriormente el Convenio (China, en marzo de 2005 y Sri Lanka, en enero de 2006). Ninguno de los cuatro países que no eran Partes, que participaron en las reuniones regionales convocadas (Barbados, Columbia, Egipto, Trinidad y Tabago) habían ratificado el Convenio en mayo de 2006.

28. La experiencia ha demostrado que los efectos de dichas reuniones en la ratificación, niveles de respuestas sobre importaciones y notificaciones de medidas reglamentarias firmes pueden tardar un año en manifestarse. Los planes o estrategias nacionales deberían ayudar también a determinar esferas prioritarias para la prestación de asistencia y dar como resultado solicitudes de asistencia técnica.

29. Otra medición del éxito sería el grado en que los países participantes aplican dichos planes. En el caso de los 24 países que participaron en las reuniones subregionales, se reconoció que el número limitado de participantes por país podría obstaculizar la aceptación o aplicación de los planes o estrategias nacionales. Con el fin de lograr una mayor aceptación de los planes, se ofreció a las Partes la oportunidad de convocar seminarios nacionales de uno o dos días con el fin de examinar los planes y progresos en su aplicación. Se proporcionaron fondos limitados para ayudar a sufragar los costos de los seminarios. La secretaría, trabajando con las oficinas regionales de la FAO, preparó una reseña de un posible programa. Organizaron los seminarios las autoridades nacionales designadas con la ayuda de las oficinas regionales de la FAO. En mayo de 2006, seis de los 24 países que habían participado en las reuniones subregionales informaron a la secretaría de su interés en convocar seminarios nacionales (Arabia Saudita, Argentina, Brasil, Jamaica, Paraguay y Trinidad y Tabago).

## C. Concienciación regional y apoyo a la ratificación

30. El procedimiento de CFP provisional cesó de funcionar en febrero de 2006. Teniendo en cuenta esto y la orientación resultante de la reunión de oficinas regionales del PNUMA y de la FAO, en noviembre de 2005, (véase la sección [D ] del capítulo [1 ]) se elaboró un programa para cursos prácticos destinado a Partes y no Partes con bajos niveles de aplicación del Convenio.

31. El objetivo de los cursos prácticos es fomentar la ratificación del Convenio y la concienciación sobre el mismo y sus beneficios potenciales para las Partes. Proporcionan a los participantes la oportunidad de examinar la situación de la aplicación del Convenio en sus países y, si procede, de examinar qué medidas es preciso adoptar con el fin de ratificar el Convenio. Las sesiones técnicas destacan los elementos operacionales del Convenio y los beneficios de la ratificación. También promueven el examen de la aplicación del Convenio en países determinados, y, en particular, de las medidas que se pedirán a las Partes tras la ratificación.

32. El primero de estos cursos prácticos se celebró para países de América Latina, en Nicaragua, en marzo de 2006 (para Guatemala\*, Honduras\*, Nicaragua\* y la República Dominicana \*). Se proyectan otros cursos prácticos en esta región, en Cuba, en junio de 2006 (para Costa Rica\* y Cuba\*), para países de África, en Sudáfrica, en junio de 2006 (para 10 países<sup>1</sup>), en cooperación con el centro regional del Convenio de Basilea en Marruecos, en septiembre de 2006 (para Argelia\*, Marruecos\* y Túnez\*) y en Kenya, en noviembre (para ocho países<sup>2</sup>). (Los países marcados con un asterisco no son Partes en el Convenio).

33. Los informes de los cursos prácticos se distribuirán a los participantes en las reuniones, puntos oficiales de contacto, representantes de la FAO en cada país y oficinas regionales de la FAO y del PNUMA. También se publicarán en el sitio de la Web del Convenio a medida que se disponga de ellos.

## 1. Resultados más importantes

34. Un total de 27 países (de los cuales sólo 7 son Partes) habrá participado en estas reuniones a finales de 2006. Como resultado, habrán obtenido una clara comprensión de la función de las autoridades nacionales designadas en el funcionamiento del Convenio y de las consecuencias para las no Partes del final del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional. Además, determinarán las próximas fases necesarias para la ratificación y para la aplicación de los elementos operacionales fundamentales del Convenio que deberían servir como base para determinar prioridades para las medidas de seguimiento. De los cuatro países de América Latina que participaron en los cursos prácticos hasta mayo de 2006, sólo la República Dominicana ha ratificado ulteriormente el Convenio.

## 2. Medición de los resultados

35. Los medidores del éxito de este programa serán el aumento del número de ratificaciones y la capacidad de las Partes para cumplir sus obligaciones previstas en el Convenio, en particular, respecto de la presentación de notificaciones de medidas reglamentarias firmes, propuestas relativas a formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosas y respuestas sobre importaciones.

36. Una vez finalizado el procedimiento de CFC provisional, los países que no son Parte ya no pueden presentar respuestas sobre importaciones o notificaciones de medidas reglamentarias firmes. Por lo tanto, la única medición directa del éxito para ellos sería la ratificación del Convenio.

37. La experiencia ha demostrado que los efectos de reuniones tales como estos cursos prácticos en los niveles de respuestas sobre importaciones y notificaciones de medidas reglamentarias firmes por las Partes pueden tardar un año en manifestarse. Ahora bien, otra medición de los efectos de estas reuniones podría ser un aumento del número de peticiones de asistencia técnica.

## D. Coordinación con las oficinas regionales de la FAO y del PNUMA y los centros regionales del Convenio de Basilea

38. Un componente fundamental para el continuo éxito de un programa de prestación de asistencia técnica en relación con el Convenio de Rotterdam a nivel regional es la cooperación con las oficinas regionales de la FAO y del PNUMA, así como con las instituciones regionales y subregionales pertinentes. Teniendo en cuenta el éxito de la consulta con las oficinas regionales obtenido en octubre de 2004, se convocó otra reunión en noviembre de 2005. Los participantes en dicha consulta examinaron las actividades de asistencia técnica desarrolladas en 2005 con el fin de dilucidar qué funcionó bien y determinar todas las enseñanzas deducidas, teniendo en cuenta las diferencias regionales con respecto a las necesidades y enfoques de asistencia técnica como base para determinar las mejores prácticas regionales y nuevos asociados regionales. Se examinó el programa de trabajo sobre asistencia técnica para 2006, en su forma aprobada por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión, con el fin de determinar oportunidades de cooperación y facilitar la planificación entre las oficinas regionales y la secretaría. Como resultado de esta consulta las oficinas regionales elaboraron proyectos de estrategias regionales para la aplicación del Convenio de Rotterdam, incluidos calendarios provisionales de actividades para 2006 en las diferentes regiones. La consulta brindó también la

<sup>1</sup> Angola, Botswana, Lesotho, Malawi, Mozambique, Swazilandia, Zambia, Zimbabwe (no Partes) y Namibia y Sudáfrica (Partes).

<sup>2</sup> Eritrea, Etiopía, Kenya, Mauricio y República Unida de Tanzania, (Partes) y Seychelles, Somalía y Uganda (no Partes).

oportunidad de considerar a fondo nuevas esferas específicas de asistencia técnica y concebir inicialmente indicadores para medir la eficacia o el éxito de las actividades de asistencia técnica.

39. Los oficiales regionales de protección vegetal de la FAO han desempeñado una función importante en la facilitación y coordinación de las reuniones nacionales y subregionales, así como en el seguimiento con países que han participado en las reuniones nacionales y subregionales. Han tomado la iniciativa en el trabajo con las autoridades nacionales designadas para convocar seminarios nacionales tras las reuniones subregionales sobre la elaboración de planes nacionales y han estado de acuerdo también proceder al seguimiento de la situación de la aplicación de los diversos planes nacionales como parte de sus visitas a los países en 2006.

40. Se envió a todas las oficinas regionales y subregionales de la FAO y del PNUMA un informe sobre la consulta habida en noviembre, incluido un calendario provisional de actividades para 2006, y se publicó en el sitio de la Web del Convenio de Rotterdam.

41. La secretaría ha continuado investigando oportunidades para trabajar con los centros regionales establecidos en el marco del Convenio de Basilea. Las reuniones subregionales en América Latina y en África se convocaron en los centros regionales del Convenio de Basilea de Uruguay y Sudáfrica, respectivamente.

## **E. Otras entidades regionales**

42. En vista del gran número de organizaciones regionales y subregionales existentes, la determinación de posibles asociados regionales representa una actividad continua. En 2005, la secretaría se puso en contacto con una amplia gama de organizaciones, les facilitó una copia de la carpeta de documentos informativos y les alentó a determinar oportunidades para incluir el Convenio en los aspectos pertinentes de su labor.

43. La secretaría, en asociación con la secretaría de la Comisión de Protección Vegetal de Asia y el Pacífico, convocó una sesión de información en la reunión bienal de la Comisión, en septiembre de 2005, en la que participaron expertos regionales de China y Sri Lanka. Uno de los resultados fue que la aplicación del Convenio de Rotterdam se incluyó en el programa y en el plan de trabajo entre periodos de sesiones del subcomité de plaguicidas de la Comisión. Se publicó en el sitio de la Web del Convenio de Rotterdam un informe de la reunión.

44. Un ejemplo de organización regional que reúne magníficas condiciones para trabajar con la secretaría en la prestación de asistencia técnica en el plano regional es el Comité de Plaguicidas para el Sahel (CSP), establecido bajo la égida del Comité Interestatal Permanente de Lucha Contra la Sequía en el Sahel (CILSS). Son nueve los países miembros del CSP (Burquina Faso, Cabo Verde, Chad, Gambia, Guinea Bisau, Malí, Mauritania, Níger y Senegal) que cuentan con un sistema común de inscripción de plaguicidas. En enero de 2005 cuatro de estos países no eran Parte en el Convenio de Rotterdam. En febrero de 2005, se celebró una reunión en Dakar (Senegal) entre el CSP y las autoridades nacionales designadas. El objetivo de la reunión era examinar las posibilidades de integrar la labor relativa al Convenio en la del CSP. Se publicó en el sitio de la Web del Convenio de Rotterdam un informe con las recomendaciones de la reunión a este respecto y se remitió al CSP para que las examinara en su reunión de julio de 2005. La secretaría del CSP se comprometió también a fomentar la ratificación del Convenio por los países que todavía no eran Partes. En mayo de 2006, solamente un país (Guinea Bissau) no había ratificado todavía el Convenio.

45. En su reunión de julio de 2005, el CSP adoptó las recomendaciones que figuraban en el informe de su reunión con las autoridades nacionales designadas y acordó convocar una reunión de uno o dos días de duración de autoridades nacionales designadas, juntamente con la reunión periódicamente programada del CSP en 2006. La finalidad de esta reunión sería examinar los progresos logrados en la integración de la labor relacionada con el Convenio de Rotterdam con la del CSP y considerar cuestiones relacionadas con las funciones del CSP encaminadas a ayudar a los países miembros a cumplir sus obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Rotterdam.

46. En las reuniones subregionales sobre la aplicación del Convenio han participado organizaciones regionales y subregionales e iniciativas pertinentes, cuando ha sido posible. Por ejemplo, en América Latina y el Caribe, participaron el Organismo Internacional Regional para la Sanidad Agropecuaria, la Comunidad del Caribe y la Red de Acción en Plaguicidas y sus Alternativas para América Latina, así como representantes de la Asociación Latinoamericana de la Industria Nacional de Agroquímicos y la Asociación Nicaragüense de Formuladores y Distribuidores de Agroquímicos. En el Cercano Oriente,



han participado también representantes de la Liga de Estados Árabes. Se proyecta continuar invitando a dichas organizaciones con el fin de facilitar la integración con las actividades pertinentes a los niveles nacional, regional y subregional.

## **II. Progresos logrados en la aplicación de las actividades de la parte B del plan de trabajo que figura en el anexo I de la decisión RC-2/4**

47. En el presente capítulo se informa sobre los progresos logrados en la aplicación de las actividades de asistencia técnica que figuran en la parte B del anexo de la decisión RC-2/4. El capítulo se ha organizado de modo que se sigue el orden en que se enumeran las medidas específicas en el anexo.

48. Una contribución fundamental para el trabajo con asociados en la aplicación del Convenio ha sido la elaboración y distribución de una carpeta de documentos informativos. Se han distribuido ampliamente entre los gobiernos nacionales y las organizaciones regionales y subregionales ejemplares de la carpeta de documentos informativos completa, o en algunos casos varios elementos de la misma. La carpeta de documentos informativos se ha actualizado para reflejar la información recibida de los cursos prácticos nacionales y subregionales y la experiencia adquirida en su utilización.

49. El documento de orientación titulado “Orientación para las autoridades nacionales designadas sobre la aplicación del Convenio de Rotterdam”, que se publicó por primera vez en 2004, se ha actualizado, y se han preparado nuevos folletos y carteles de información. Además, ha comenzado la labor destinada a preparar una serie de fichas descriptivas sobre varios temas para diferentes grupos de interesados directos. Inicialmente se facilitarán en español, francés e inglés.

50. Con el fin de promover una mayor difusión de experiencias entre las Partes, se han preparado monografías sobre las experiencias de dos países (Etiopía y Ghana) en la actualización y examen de su infraestructura jurídica y administrativa con el fin de aplicar el Convenio. También se está elaborando una monografía sobre la experiencia adquirida por un país desarrollado (Suiza) y otra sobre la de un país en desarrollo (Jamaica) en la participación de los funcionarios de aduanas en la aplicación del Convenio.

51. Los materiales de capacitación de la sección D de la carpeta de documentos informativos se centran en los elementos operacionales fundamentales del Convenio (notificaciones de medidas reglamentarias firmes, propuestas relativas a formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosas, respuestas sobre las importaciones de productos químicos incluidos en el anexo III y obligaciones relacionadas con las exportaciones de productos químicos). Se han actualizado las presentaciones en power point, las notas informativas y las monografías elaboradas para ayudar a las autoridades nacionales designadas u otras entidades a explicar los elementos básicos del Convenio a los interesados directos, con el fin de recoger la información recibida de los países.

52. En respuesta a las dificultades que se derivan de los frecuentes cambios en autoridades nacionales designadas en algunos países, se está preparando un prototipo de disco compacto interactivo (en inglés) para facilitar la capacitación constante y autodirigida a nivel nacional. Se propone que se ponga a prueba sobre el terreno para determinar su eficacia antes de que se traduzca a otros idiomas.

53. Con el fin de facilitar la preparación y presentación de notificaciones de medidas reglamentarias firmes y respuestas sobre las importaciones, se han revisado los formularios e instrucciones conexas pertinentes para reflejar la experiencia de la secretaría en el examen de formularios cumplimentados y la información proporcionada por las Partes. Los formularios revisados son más sencillos y se han puesto a disposición en formato electrónico y en versión impresa para facilitar su cumplimentación y presentación a la secretaría.

54. La sección E de la carpeta de documentos informativos, sobre elementos compartidos con otros procesos, se ha revisado también con el fin de proporcionar la información pertinente más exhaustiva de que se disponga en relación con la gestión de productos químicos, incluidas fuentes de información sobre determinados productos químicos, metodologías para la evaluación de los mismos, información sobre productos químicos alternativos, así como procesos industriales y no químicos alternativos.

## **A. Guía sobre la formulación de leyes nacionales para aplicar el Convenio de Rotterdam**

55. En cooperación con el Servicio de Derecho para el Desarrollo de la FAO, se proyectan dos monografías en Ghana y Etiopía sobre su experiencia en la formulación y enmienda de los regímenes legislativos y reglamentarios nacionales con el fin de aplicar el Convenio de Rotterdam. Las monografías incluirán un examen de la infraestructura de gestión de productos químicos en cada país antes de la ratificación del Convenio y de las medidas adoptadas a nivel nacional para revisar o fortalecer los regímenes jurídicos y reglamentarios tras haber pasado a ser Partes en el Convenio. Incluirán también un examen de las enseñanzas deducidas con el fin de ayudar a otros países a aplicar el Convenio, en particular señalando las dificultades potenciales y proponiendo soluciones a problemas comunes. Las monografías se incluirán en la carpeta de documentos informativos como complemento de la orientación jurídica.

## **B. Elaboración de planes para la aplicación de acuerdos ambientales multilaterales relacionados con los productos químicos – elaboración de una orientación complementaria**

56. Se inició un programa experimental para ayudar a los países a elaborar planes nacionales para la aplicación del Convenio de Rotterdam basados en la elaboración de un plan de acción y en la iniciativa de creación de conocimientos especializados del UNITAR. En la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, se determinaron 18 países como candidatos para el programa experimental y se les invitó a escribir a la secretaría con una expresión oficial de interés antes del 1º de diciembre de 2005. Se pusieron en contacto con la secretaría un total de 11 países, y se seleccionaron seis para participar, cuatro con financiación del Gobierno Suizo (Benin, Ecuador, Etiopía y Mongolia) y dos con financiación del UNITAR (Côte d'Ivoire y Guinea).

57. El programa comprenderá cursos prácticos en los que los países participantes trabajarán sobre la elaboración de planes nacionales para la aplicación del Convenio de Rotterdam, basándose en la labor sobre creación de conocimientos especializados del UNITAR. La finalidad de los cursos prácticos era brindar una oportunidad para que los participantes adquieran experiencia práctica en la orientación complementaria elaborada para ayudar a los países en la utilización de sus perfiles nacionales o planes nacionales de aplicación en el marco del Convenio de Estocolmo como base para detectar deficiencias en sus infraestructuras para la aplicación del Convenio de Rotterdam.

58. Los planes nacionales proporcionarán a los países participantes una noción de la situación actual de la aplicación del Convenio, de las cuestiones que es necesario abordar con el fin de realizar progresos en la aplicación del Convenio, qué organismo o ministerio es o debería ser responsable y, si es posible, plazos pertinentes para abordar estas cuestiones.

59. Se convocaron cursos prácticos en Mongolia y Etiopía en mayo de 2006 y en Ecuador en julio de 2006. Se proyectan cursos prácticos en Benin y Guinea para agosto y septiembre de 2006 y en Côte d'Ivoire en el último trimestre de 2006. Los informes de los cursos prácticos se distribuirán a los participantes en el curso práctico, puntos de contacto oficiales, representantes de la FAO en cada país y las oficinas regionales de la FAO y del PNUMA. También se publicarán en el sitio en la Web del Convenio a medida que estén disponibles.

60. Se va a preparar un informe completo sobre el programa experimental. En él se evaluarán la viabilidad de basarse en el programa de creación de conocimientos especializados del UNITAR para preparar planes de acción y la planificación de medidas llevada a cabo en el contexto de los planes nacionales de aplicación del Convenio de Estocolmo.

## **C. Cooperación con los funcionarios de aduanas**

61. La secretaría participó en reuniones de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) relacionadas con la asignación de códigos aduaneros del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías para los productos químicos incluidos en el anexo III del Convenio. Los primeros códigos aduaneros del Sistema Armonizado para productos químicos incluidos en el anexo III

entrarán en vigor en enero de 2007. Es necesario estudiar más a fondo un método para integrar mejor la labor referente al Convenio de Rotterdam con el programa de capacitación de la OMA.

62. Como un medio para aumentar la concienciación sobre el Convenio de Rotterdam, se puso a disposición de la OMA información general sobre el Convenio para su distribución a través de sus 11 centros regionales de capacitación. Con el fin de facilitar la labor de los funcionarios de aduanas, la secretaría, trabajando con las secretarías de los Convenios de Estocolmo y de Basilea, ha preparado una lista integrada de productos químicos objeto de los tres Convenios. Además, la secretaría recibió el apoyo de la OMA en el caso de la lista de códigos del Sistema Armonizado aplicables a determinados productos químicos o grupos de productos químicos incluidos en el anexo III del Convenio, que preparó inicialmente el Gobierno de Suiza.

63. La secretaría participó en la coordinación de reuniones de la iniciativa “aduanas verdes” del PNUMA y proporcionó apoyo sustantivo en forma de información y presentaciones en los cursos prácticos regionales sobre la iniciativa aduanas verdes (en Bután, Georgia, Siria, Tanzania, Trinidad y Tabago y Uzbekistán) sobre cumplimiento y aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales. La secretaría contribuyó también a la elaboración de la guía sobre aduanas verdes proporcionando aportes sobre las disposiciones del Convenio de Rotterdam de importancia para los funcionarios de aduanas. Continuará con los recursos de personal disponibles la labor relacionada con la iniciativa aduanas verdes.

64. Se ha actualizado el documento de orientación para las autoridades nacionales designadas con el fin de contemplar la importancia del flujo de información entre las autoridades nacionales designadas y los funcionarios de aduanas. Al mismo tiempo, se han elaborado materiales adicionales de información relacionados con las aduanas para la carpeta de documentos informativos, incluidas fichas descriptivas destinadas a los funcionarios de aduanas, así como monografías sobre las experiencias de dos países (Jamaica y Suiza) en la integración de la labor de las autoridades nacionales designadas con la de los funcionarios de aduanas para la aplicación del Convenio, así como las enseñanzas deducidas y los recursos necesarios. Se continúa invitando a los funcionarios de aduanas a participar en las reuniones nacionales y subregionales sobre elaboración de planes nacionales para la aplicación del Convenio.

#### **D. Integración con las actividades previstas en el Convenio de Estocolmo**

65. La orientación provisional para la elaboración de planes nacionales de aplicación para el Convenio de Estocolmo, enmendada para incorporar los requisitos del Convenio de Rotterdam, fue adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su primera reunión, celebrada en mayo de 2005 (UNEP/POPS/COP.1/INF.13).

66. La secretaría en cooperación con la secretaría del Convenio de Estocolmo, procedió a la revisión de una serie de planes nacionales de aplicación completos para el Convenio de Estocolmo con el fin de analizar el grado en que los países integraban las necesidades relacionadas con el Convenio de Rotterdam al elaborar sus planes nacionales de aplicación con arreglo al Convenio de Estocolmo.

67. Los resultados de este examen se publicarán en el sitio de la Web del Convenio.

#### **E. Recopilación de información sobre formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosas**

68. Los países han señalado como principales problemas la falta de un proceso de recopilación de información fiable sobre incidentes de intoxicación por plaguicidas y la falta de mecanismos adecuados para comunicar dicha información a las autoridades nacionales designadas. También ha resultado cada vez más evidente que, incluso si se dispone de dicha información, los países son reacios a anunciar a escala mundial que dichos incidentes de intoxicación puedan estar ocurriendo a nivel nacional.

69. En enero de 2005, la Red de Acción sobre los Plaguicidas inició un programa de tres años de duración para fortalecer las capacidades de vigilancia de la salud de las comunidades en relación con las intoxicaciones causadas por plaguicidas en cinco países de África. En el marco del proyecto se están elaborando nuevos materiales y se están adaptando los materiales existentes para su utilización experimental en comunidades africanas de cinco países (Benín, Camerún, Etiopía, Senegal y Tanzania). Están programados estudios experimentales en dos comunidades de cada país, en zonas en las que los plaguicidas se emplean ampliamente (por ejemplo en la producción de algodón y hortalizas). El programa incluye reuniones nacionales en las que participarán instructores y representantes de las

comunidades objeto de los estudios experimentales para intercambiar los resultados, evaluar la iniciativa y concebir estrategias sobre los métodos óptimos para crear concienciación y difundir información sobre intoxicaciones causadas por plaguicidas.

70. La secretaría colabora en este proyecto con el fin de establecer vínculos adecuados entre las autoridades nacionales designadas y las actividades de vigilancia de la salud de las comunidades de los países objeto del experimento, así como un proceso para la preparación y presentación de propuestas en relación con formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosas con arreglo al artículo 6 del Convenio. La colaboración incluirá la financiación para lograr la participación de las autoridades nacionales designadas en dos reuniones subregionales (dos o tres países en cada una, una en francés y una en inglés) a finales de 2006. Asistirán a las reuniones autoridades nacionales designadas y las personas que participan en las iniciativas de vigilancia de la salud de las comunidades y brindarán la oportunidad de tratar de algunas de las preocupaciones específicas determinadas en relación con la aplicación del artículo 6 del Convenio. Uno de los resultados será ayudar a las autoridades nacionales designadas a determinar formulaciones de plaguicidas que son causa de problemas en las condiciones de utilización en sus países. Esta actividad puede conducir a la presentación de propuestas para la inclusión de una o más formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosas en el anexo III del Convenio. Las reuniones brindarán también la oportunidad de obtener más información sobre los formularios de notificación de incidentes y la orientación elaborada en el marco del Convenio, con el fin de enmendar los formularios y elaborar orientación más amplia si fuese necesario.

71. Provisionalmente los cursos prácticos están programados para noviembre y diciembre de 2006. Los informes de las reuniones se publicarán en el sitio en la Web del Convenio, cuando estén disponibles.

### III. Resumen de los resultados y conclusiones

72. En el presente capítulo se pasa revista brevemente a algunas de las enseñanzas deducidas de la prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional en apoyo del Convenio de Rotterdam, en particular en cuanto a la definición y comprensión de las necesidades variables de las Partes en el Convenio como base para un programa de asistencia técnica que atienda a estas necesidades.

73. La información obtenida de los cursos prácticos de capacitación indica que satisficieron la necesidad de los participantes de comprender los elementos operacionales fundamentales del Convenio. No obstante, se reconoció que en muchos países puede cambiar el personal con frecuencia, y no está claro en qué grado se transmiten la información y los conocimientos especializados adquiridos por los que asistieron a los cursos prácticos. Las reuniones nacionales y subregionales sobre la elaboración de planes nacionales han reafirmado una serie de problemas a los que se enfrentan los países en la aplicación del Convenio de Rotterdam. Lo que queda también claro es que en muchos países no existe, o es escasa, la comunicación interministerial sobre cuestiones relacionadas con la gestión de los productos químicos en general y sobre la integración de la labor relacionada con el Convenio de Rotterdam con la labor relacionada con los convenios de Estocolmo o de Basilea, en particular. En muchos casos, las reuniones convocadas en apoyo del Convenio de Rotterdam constituyeron la primera ocasión en que los puntos de contacto nacionales del Convenio de Basilea y los centros nacionales de coordinación del Convenio de Estocolmo establecieron contacto con las autoridades nacionales designadas del Convenio de Rotterdam. Otro indicio de la deficiente cooperación interministerial fue que en muchos casos fue difícil que los países pudiesen designar cinco representantes para participar en las reuniones subregionales o garantizar que los representantes procedían de varios ministerios diferentes. En general, la lista de interrogantes determinados en el documento UNEP/FAO/RC/COP.1/28 es en gran parte válida todavía (véase el apéndice II del presente informe).

74. Se atenderá a estas necesidades de varios modos. Los problemas planteados por los cambios en el personal pueden solventarse en parte mediante la carpeta de documentos informativos. La secretaría continuará elaborando la carpeta de documentos informativos, incluyendo materiales de capacitación interactivos sobre los elementos operacionales fundamentales, como medio de proporcionar información sobre el Convenio a una amplia gama de usuarios y de fomentar la integración de actividades específicas con otras organizaciones y acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, en particular los convenios de Basilea y Estocolmo. Además, la preparación de planes nacionales para la aplicación del Convenio de Rotterdam servirá como marco para estructurar la labor relacionada con el Convenio y como punto de referencia dentro de cada país para definir sus necesidades con respecto a la aplicación del Convenio, independientemente de los cambios que se produzcan en su autoridad nacional designada. Dado que el proceso de preparación de estos planes requiere la participación de una amplia

gama de representantes gubernamentales, debería contribuir también a promover la cooperación inter e intraministerial en cuanto a la aplicación del Convenio.

75. La entrada en vigor del Convenio en febrero de 2004 y el final del procedimiento de CFP provisional en febrero de 2006 han dado como resultado un cambio en la orientación de las actividades de asistencia técnica a las Partes. Parecería que existe también una creciente diferencia entre las Partes en lo referente a sus capacidades para aplicar el Convenio. Esto indica que con el fin de ser eficaces, las actividades de asistencia técnica deberían continuar siendo cada vez más específicas para los países, reconociendo que los enfoques subregionales con participación de un reducido número de países pueden ser útiles para cuestiones de interés común. La disponibilidad de fondos para responder a las necesidades de asistencia técnica está condicionada en gran parte por la demanda. Para finales de 2006, unas 27 Partes habrán elaborado planes o estrategias nacionales para la aplicación del Convenio de Rotterdam y deberían haber determinado prioridades en cuanto a la adopción de medidas, algunas de las cuales al menos incluirán una petición de asistencia técnica de la secretaría. No obstante, es interesante señalar que en mayo de 2006 ninguna Parte había formulado peticiones o propuestas específicas de asistencia técnica a la secretaría como resultado de los cursos prácticos. Debería instarse a las Partes que participaron en las reuniones subregionales y nacionales a que referenciaran sus planes o estrategias nacionales al pedir asistencia técnica en relación con la aplicación del Convenio.

76. En los dos últimos años, las oficinas regionales de la FAO y del PNUMA y los representantes de la FAO en los países han desempeñado una función cada vez más importante en la prestación de asistencia técnica a nivel regional. En particular, las oficinas regionales trabajan directamente con los países en la organización de reuniones nacionales y subregionales e integran la labor relacionada con el Convenio en sus programas ordinarios de trabajo. Además, un creciente número de grupos regionales y subregionales participan en las reuniones nacionales y subregionales, y es necesario realizar más esfuerzos para determinar el grado en que la labor en relación con el Convenio podría integrarse en sus programas de trabajo.

77. Los productos químicos son una de las esferas temáticas determinadas en el Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad, que el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del PNUMA aprobó en su 23º período de sesiones. El objetivo fundamental del Plan Estratégico de Bali es prestar asistencia para facilitar el cumplimiento y la aplicación de las obligaciones emanadas de los acuerdos ambientales multilaterales y el cumplimiento de los compromisos ambientales. Las actividades de asistencia técnica en apoyo del Convenio de Rotterdam contribuyen directamente a lograr este objetivo. Por ejemplo, la presentación de respuestas sobre importaciones de productos químicos incluidos en el anexo III produce beneficios directos a los países, ayudándoles a evitar importaciones innecesarias de productos químicos peligrosos. La secretaría facilita informes periódicos sobre los progresos logrados en el trabajo con el Plan Estratégico de Bali a través de la División de Tecnología, Industria y Economía del PNUMA, cuya sede está en París.

78. En los períodos de sesiones de 2005 y 2006, la Reunión de Ministros de Sanidad y Medio Ambiente de América determinó la buena gestión de los productos químicos como una prioridad. La gestión racional de los productos químicos se ha reconocido también como contribuyente a varios de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular, erradicar la pobreza extrema y del hambre y garantizar la sostenibilidad del medio ambiente. Pudiera ser que las actividades iniciadas en el marco del Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional proporcionen también oportunidades de abordar algunas de las cuestiones más amplias relacionadas con la mejora de la infraestructura de gestión de los productos químicos, proporcionando al mismo tiempo la oportunidad de resolver cuestiones específicas relacionadas con la aplicación del Convenio determinadas en las consultas nacionales y subregionales.

79. Teniendo en cuenta esta experiencia, la secretaría ha propuesto un plan de trabajo para la asistencia técnica para 2007-2008, que figura en el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/15.

## Apéndice I

### RC-2/4: Prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la labor de la secretaría en la preparación de una propuesta amplia relativa a la prestación de asistencia técnica en el plano regional para la primera reunión de la Conferencia de las Partes,<sup>3</sup>

*Recordando también* las disposiciones del Convenio sobre asistencia técnica, en particular su artículo 16,

*Observando* que los plaguicidas y los productos químicos peligrosos contemplados en el Convenio agravan la pobreza debido a sus efectos perniciosos para la salud humana y los recursos ambientales,

*Haciendo hincapié* en la importancia de trabajar en estrecha colaboración con el Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad, así como con otros procesos internacionales, a fin de promover un marco coherente para la asistencia técnica,

*Subrayando* la importancia de la asistencia técnica para que las Partes, sobre todo las que son países en desarrollo y entre ellos, en particular, los menos adelantados, y países con economías en transición, puedan aplicar el Convenio,

*Insistiendo* en la necesidad de promover la coordinación y cooperación entre las organizaciones internacionales, las convenciones, los convenios, las Partes, las autoridades nacionales designadas, los servicios aduaneros y otras organizaciones pertinentes, en la prestación de asistencia técnica,

*Recordando* la función de la secretaría del Convenio estipulada en su artículo 19,

*Insistiendo también* en la necesidad de lograr una prestación de asistencia técnica eficaz y coordinada,

*Tomando nota* con reconocimiento de la labor de la secretaría en la aplicación de la decisión RC.1/14 sobre la prestación de asistencia técnica en el plano regional<sup>4</sup>,

1. *Pide* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo que aporten recursos al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para apoyar las actividades de asistencia técnica;
2. *Aprueba* el plan de trabajo para la prestación de asistencia técnica en el plano regional durante 2006, que figura en el anexo de la presente decisión;
3. *Pide* a la secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión sobre la experiencia adquirida en la prestación de asistencia técnica en el plano regional;
4. *Pide* a la secretaría que prepare un programa de actividades para la prestación de asistencia técnica en el plano regional y nacional durante el bienio 2007-2008, con estimaciones de costos pormenorizadas, que habrá de examinar la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

<sup>3</sup> UNEP/FAO/RC/COP.1/28.

<sup>4</sup> UNEP/FAO/RC/COP.2/14.

## Anexo I de la decisión RC-2/4

### Elementos del plan de trabajo sobre la prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional para 2006<sup>5</sup>

#### A. Elementos exclusivos del Convenio de Rotterdam

##### 1. Consultas nacionales y subregionales sobre la aplicación del Convenio de Róterdam

1. Se ha propuesto que prosigan las consultas nacionales y subregionales relativas a la prestación de asistencia a los países en la preparación de estrategias o planes de acción nacionales para la ratificación y aplicación del Convenio. La metodología y el enfoque se modificarán según sea necesario para que reflejen la experiencia adquirida. Los medidores del éxito de este programa serán el aumento del número de ratificaciones y el cumplimiento por los países de sus obligaciones previstas en el Convenio, en particular respecto de la presentación de notificaciones de medidas reglamentarias firmes, propuestas relativas a formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas y respuestas sobre importaciones.
2. Cabe esperar que se complete la fase inicial de la labor en América Latina con las dos reuniones subregionales para los países centroamericanos financiadas con cargo al presupuesto para 2005, que se celebrarán en el primer trimestre de 2006 en cooperación con el oficial regional de protección vegetal de la oficina regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en Santiago (Chile). La primera reunión, en la que participarán Cuba y Costa Rica, versará sobre la elaboración de planes nacionales para la aplicación del Convenio y la segunda, en la que participarán la Guatemala, Honduras, Nicaragua y la República Dominicana, examinará la capacitación sobre la aplicación del Convenio.
3. Se propone la celebración de dos reuniones subregionales para países de África oriental y meridional, donde se contempla la posible cooperación con iniciativas regionales como el Programa de cooperación sobre existencias de África y con asociados como la secretaría de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, el centro regional del Convenio de Basilea en Johannesburgo (Sudáfrica) y el oficial regional de protección vegetal de la Oficina Regional de la FAO para África en Accra (Ghana). Todavía no se ha decidido qué países habrán de participar.
4. En cooperación con la secretaría del Comité de Plaguicidas para el Sahel (CSP), se formuló la propuesta de dar seguimiento a la labor iniciada en 2005 que adoptaría la forma de una reunión de las autoridades nacionales designadas uno o dos días de duración, paralela a la reunión ordinaria programada del CSP. La finalidad de esta reunión entre las autoridades nacionales designadas y el CSP sería examinar los progresos logrados en la integración de la labor del Convenio de Róterdam con la del CSP, abordar las cuestiones relacionadas con la función del CSP en la prestación de asistencia a los países miembros en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Róterdam y alentar la ratificación del Convenio por los países miembros del CSP que todavía no son Partes en él.
5. Se prevé la celebración de otras consultas nacionales o subregionales con dos o tres países de Asia en cooperación con el oficial regional de protección vegetal de la Oficina Regional de la FAO en Bangkok, Tailandia. Uno de esos países será el Pakistán.
6. Se han previsto también créditos en el presupuesto (por la suma de 90.000 dólares) para la celebración de consultas nacionales y subregionales en otras regiones en 2006. Cuando se esté celebrando la segunda reunión de la Conferencia de las Partes se dispondrá de información sobre actividades concretas.
7. Se considerará también, según el caso, cómo determinar el seguimiento apropiado para los países que participen en las consultas nacionales y subregionales convocadas en 2005, lo que incluirá el trabajo con los expertos regionales y los oficiales regionales de protección vegetal de la FAO en un esfuerzo para asegurar la prestación de la asistencia más apropiada. El Salvador y Panamá figuran entre

<sup>5</sup> En el apéndice adjunto figura un resumen de los costos de los distintos elementos del presente plan de trabajo.

los países a los que se prestará esa asistencia concreta, en parte atendiendo a una recomendación formulada en la primera reunión del Comité de Examen de Productos Químicos.

## **B. Elementos compartidos con otros procesos**

8. La carpeta de documentos informativos se revisará para que se señale la experiencia adquirida en su utilización, sobre todo respecto de la elaboración de nuevos documentos y la actualización y reimpresión de los materiales actuales.

9. En particular, es indispensable que el documento de orientación destinado a las autoridades nacionales designadas y la guía sobre cómo llegar a ser Parte en el Convenio de Róterdam se actualicen para que reflejen la experiencia adquirida y la información recibida de los países.

10. La sección D de la carpeta de documentos informativos sobre materiales de capacitación contiene información técnica pormenorizada sobre los cuatro elementos operacionales principales del Convenio (notificaciones de medidas reglamentarias firmes, propuestas relativas a formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas, respuestas sobre las importaciones de productos químicos incluidos en el anexo III y obligaciones relacionadas con las exportaciones de productos químicos). Se propuso la preparación de un disco compacto interactivo para facilitar la capacitación constante y autodirigida a nivel nacional a fin de hacer frente a las dificultades que se derivan de los cambios frecuentes de autoridades nacionales designadas en algunos países. Se preparará en inglés un prototipo de disco compacto sobre capacitación interactiva que se pondrá a prueba sobre el terreno para determinar su eficacia.

11. Es menester que se siga perfeccionando la sección E de la carpeta de documentos informativos sobre elementos compartidos con otros procesos para proporcionar la información pertinente más exhaustiva de que se disponga y determinar de que manera podría recogerse mejor en la carpeta de documentos informativos.

### **1. Guía para la elaboración de planes nacionales para la aplicación del Convenio de Róterdam**

12. Como complemento de la guía sobre la formulación de leyes nacionales para aplicar el Convenio de Róterdam, se propuso la elaboración de un conjunto de monografías basadas en la experiencia de un número limitado de países en la revisión de sus leyes o disposiciones administrativas nacionales para cumplir los requisitos del Convenio de Róterdam. Todavía no se han seleccionado los países y hay que seguir estudiando todos los aspectos que abarcarán las monografías.

### **2. Elaboración de planes para la aplicación de acuerdos ambientales multilaterales relacionados con productos químicos - elaboración de una orientación complementaria**

13. La orientación complementaria elaborada en asociación con el UNITAR para ayudar a los países a utilizar sus monografías nacionales o los planes de aplicación nacionales relacionados con el Convenio de Estocolmo como base para la aplicación del Convenio de Róterdam se pondrá a prueba en 2006 durante las reuniones nacionales y subregionales sobre la aplicación del Convenio.

14. Según una nueva propuesta, se celebrará una serie de reuniones nacionales en países que hayan participado en el proyecto del UNITAR, "Capacitación y aumento de los conocimientos sobre planes de acción destinado a 25 países menos adelantados para ayudar en la elaboración del plan nacional de aplicación relacionado con el Convenio de Estocolmo". El objetivo de esta iniciativa es determinar hasta qué punto la capacitación del UNITAR podría aplicarse a la preparación de planes nacionales para la ratificación y aplicación del Convenio de Róterdam. Se adoptarán medidas para evaluar la viabilidad de este enfoque mediante una serie de reuniones de seguimiento en cinco países piloto. El proyecto se llevaría a cabo en cooperación con el UNITAR, que asumiría la responsabilidad de elaborar los materiales de capacitación pertinentes y organizar las cinco reuniones.

### **3. Cooperación con los funcionarios de aduanas**

15. Se seguirá estudiando con la Organización Mundial de Aduanas, las secretarías de los demás acuerdos ambientales multilaterales y las organizaciones pertinentes la posibilidad de realizar actividades de cooperación o colaboración con los funcionarios de aduanas.

16. Por otra parte, se actualizarán los materiales informativos pertinentes de la carpeta de documentos informativos, incluido el documento de orientación para las autoridades nacionales



designadas, para destacar la importancia de que circule la información ente las autoridades nacionales designadas y los funcionarios de aduanas. También se actualizarán las ponencias presentadas durante las reuniones nacionales y regionales.

#### **4. Integración con las actividades previstas en el Convenio de Estocolmo**

17. A fin de fortalecer los vínculos entre los planes nacionales de aplicación y los planes conexos en relación con el Convenio de Estocolmo y las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Róterdam, habrá que seguir trabajando para determinar la eficacia de los documentos de orientación pertinentes. La secretaría, en cooperación con la secretaría del Convenio de Estocolmo, se encargará de examinar algunos de los planes nacionales de aplicación terminados para el Convenio de Estocolmo y examinará si hace falta revisar los documentos de orientación pertinentes.

18. Los proyectos experimentales nacionales para elaborar planes con el UNITAR y las reuniones nacionales y subregionales pueden crear también posibilidades de contrastar estos materiales de orientación sobre el terreno.

#### **5. Recopilación de información sobre formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas**

19. La secretaría proseguirá sus actividades de integración de formularios de notificación de incidentes relacionados con formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas en la labor del sistema de procesamiento de datos sobre plaguicidas de la OMS, posiblemente mediante su cooperación con las oficinas regionales de la OMS.

20. Desde enero de 2005, la Unión Europea ha estado financiando un proyecto de tres años de duración con la Red de Acción sobre los Plaguicidas (PAN) para fortalecer las capacidades de vigilancia de la salud de las comunidades en relación con el envenenamiento por plaguicidas en seis países africanos. Entre los principales problemas con que tropiezan los países figuran la falta de un proceso de recopilación de información fiable sobre incidentes de envenenamiento por plaguicidas y la falta de mecanismos suficientes para comunicar esta información a las autoridades nacionales designadas. Se ha formulado una propuesta de colaboración con este proyecto con miras a establecer los vínculos apropiados entre las autoridades nacionales designadas y las actividades de vigilancia de la salud de las comunidades en los seis países con proyectos experimentales y un proceso para la preparación y presentación de propuestas relacionadas con formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas en relación con el artículo 6 del Convenio.

## Apéndice II

### Propuesta para la prestación de asistencia técnica a las Partes a nivel regional

#### I. Necesidades, prioridades y destinatarios específicos

##### A. Necesidades y prioridades determinadas actualmente

9. Además, los informes de los cursos prácticos regionales de capacitación determinaron varias necesidades específicas de los países en materia de asistencia técnica. Figuran en el sitio de la Web del Convenio de Rotterdam [www.pic.int](http://www.pic.int). Los principales problemas e interrogantes determinados durante la celebración de los cursos prácticos se examinaron en el décimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, según se describe en su informe, UNEP/FAO/PIC/INC.10/21. Pueden resumirse ampliamente como los siguientes:

- a) Infraestructura jurídica o reglamentaria inadecuada sobre productos químicos para aplicar las disposiciones del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional;
- b) Infraestructura jurídica o reglamentaria inadecuada para el control de productos químicos industriales;
- c) Recursos humanos y financieros insuficientes para aplicar el procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional;
- d) Necesidad de promover el apoyo político de los ministerios encargados de aplicar el procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional;
- e) Necesidad de mejorar la coordinación y comunicación ente los ministerios pertinentes y las autoridades nacionales designadas, así como dentro de los mismos, en cuanto a la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional;
- f) Necesidad de mejorar o establecer la cooperación y comunicación entre los ministerios competentes, las autoridades nacionales designadas y los interesados directos en la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional;
- g) Necesidad de mejorar la coordinación a nivel tanto nacional como regional en la aplicación del Convenio de Rotterdam y otras convenciones y convenios pertinentes;
- h) Falta de capacidad para realizar evaluaciones de peligros y riesgos con respecto a los efectos de los productos químicos, incluidos los efectos de los plaguicidas en la salud humana y en el medio ambiente;
- i) Presentación de informes o recopilación de información deficientes sobre plaguicidas tóxicos y necesidad de establecer centros de control de intoxicaciones;
- j) Mejora del acceso a la literatura, bases de datos, evaluaciones de riesgos y peligros y evaluaciones socioeconómicas internacionales en materia de productos químicos.

10. También se han determinado las necesidades actuales de creación de capacidad y de asistencia técnica de los países mediante el cuestionario enviado a todos los países, organizaciones regionales de integración económica y observadores participantes, de conformidad con el párrafo 5 de la decisión 10/7.

11. Las cuestiones derivadas del estudio confirmaron las necesidades determinadas durante la celebración de los cursos prácticos de capacitación. Los resultados de este estudio se presentaron al Comité Intergubernamental de Negociación en su 11º período de sesiones en el documento UNEP/FAO/PIC/INC.11/INF/1.

12. En general la información acopiada hasta la fecha sugiere que, si bien la mayoría de los países cuentan con programas para reglamentar los plaguicidas, puede que su aplicación no sea suficientemente eficaz. Se encuentran mucho menos desarrollados los programas para la reglamentación de la industria de los productos químicos.